

**ACTA DE LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL 23 DE MARZO DE 2012
ACTA NÚMERO. CI/ECA/E/03/03/2012**

En el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce; siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, reunidos en el Salón Morelos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, sito en Avenida Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro. Se reunieron los ciudadanos *Lic. Miguel Ángel Barrera López*, en su carácter de *Presidente Suplente del Comité de Información*, *C. Fernando José Muñoz Tovar*, en su carácter de *Titular del Órgano de Control Interno*, y el *C. José Fernando Arellano Rodríguez*, en su carácter de *Titular de la Unidad de Información*, todos integrantes del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Propuesta de leyenda para los documentos sujetos a generar versión pública.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Se procedió a tomar asistencia de los miembros presentes, estando el Lic. Miguel Ángel Barrera López, Presidente Suplente del Comité de Información; C. Fernando José Muñoz Tovar, Titular del Órgano de Control Interno; C. José Fernando Arellano Rodríguez, Titular de la Unidad de Información.

El Lic. Miguel Ángel Barrera López, Presidente Suplente del Comité de Información procedió a pasar lista de asistencia y declarar libremente abierta la sesión de Comité.

Con relación al **Primer Punto del Orden del Día** el Lic. Miguel Ángel Barrera López dio lectura a dicho punto, solicitando a los asistentes su voto de aprobación.

Una vez revisado el orden del día por cada uno de los miembros del Comité, se aprueba por unanimidad el siguiente:



**ACUERDO:**

Se aprueba el Orden del día propuesto.

CI/ECA/001/2012/PRIMERO

Respecto al **Segundo Punto del Orden del Día** haciendo uso de la palabra, el C. José Fernando Arellano Rodríguez, Titular de la Unidad de Información, resalta la importancia de hacer constar en los documentos que con motivo del cumplimiento del derecho de acceso a la información se entregan a los solicitantes en Versión Pública, que son expedidos con fines informativos sin valor para trámites diferentes a la materia de transparencia y acceso a la información.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece en sus artículos 19, 20, 25 y 49, que el derecho de acceso a la información pública será restringido cuando se trate de información considerada como reservada o confidencial, para lo cual se podrá generar versión pública con la finalidad de proteger los datos personales o bien que la información de ser entregada produciría un mayor daño que el interés público de conocerla, entre otros supuestos considerados en los artículos referidos.

“Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial”.

“Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;

II. Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos institucionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

III. Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;

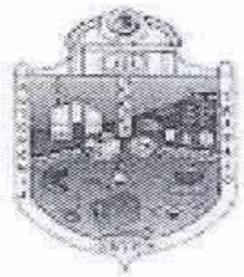
IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;

V. Por disposición legal sea considerada como reservada;

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.”





“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

“Artículo 49.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas”.

Las características de la leyenda a publicar en los documentos de versión pública:

Leyenda: **VERSIÓN PÚBLICA DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALOR**

Color : Negro No. 000000, opacidad 40%, transparencia 100%

Tamaño: 36 puntos, arial-bold

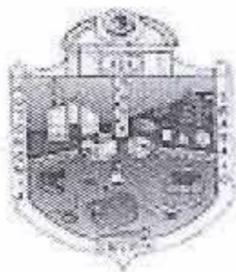
Ubicación: Vertical 45.03% centrada en la imagen

ACUERDO:

CI/ECA/002/2012/SEGUNDO

Se aprueba por unanimidad la publicación de la leyenda “VERSIÓN PÚBLICA, DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALOR” en los documentos que contengan información reservada o confidencial.





Dedicados a cumplir • 2009 - 2012

No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, siendo las dieciocho horas con veintidós minutos del día veintitrés del mes de marzo del año dos mil doce.

Lic. Miguel Ángel Barrera Lopez
Presidente Suplente del Comité de Información

C. Fernando José Muñoz Toyar
Titular del Organo de Control Interno

C. José Fernando Arellano Rodríguez
Titular de la Unidad de Información

